

LEGISLACIÓN QUE FAVORECE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Carol Andrea Bernal Castro

Coordinadora del programa de apoyo a la inclusión en el aula regular

Corporación Síndrome de Down



“Nuestra tesis la podemos resumir diciendo que cada persona es una historia sagrada, un valor en sí mismo, intrínseco, protegible, que entraña y se realiza mediante la posesión y el reconocimiento recíproco de derechos fundamentales. En definitiva, de lo que se trata es de afirmar que cada ser humano, por el simple hecho de serlo, posee dignidad en sí mismo y merece igual consideración y respeto que los demás seres humanos”

José Ramón Amor Pan (2007)¹

OBJETIVO DE LA UNIDAD:

Presentar la normatividad actual tanto internacional como nacional, que facilita el proceso de transformación hacia una educación inclusiva

¿CÓMO APORTA ESTA UNIDAD A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA?

Durante muchos años la atención de la población en condición de discapacidad estuvo contextualizada desde la caridad; se entendía como un favor o una ayuda que se daba de buena voluntad a las personas que “para su desdicha” habían nacido o adquirido una condición de discapacidad. Hoy en día por el contrario, es una cuestión de derechos, que va ligada al respeto que las personas en condición de discapacidad merecen como cualquier otro ciudadano. Por lo tanto, conocer la normatividad permite gestionar cambios desde los derechos y no como favor.

¹ Tomado del Artículo: Dignidad Humana y Discapacidad Intelectual. Revista Latinoamericana de Bioética. Julio-Diciembre, 2007, Volumen 8, edición 13, páginas 88-105.

RELACIÓN ENTRE LA CONCEPCIÓN SOCIAL DE LA DISCAPACIDAD Y LA NORMATIVIDAD

La historia nos muestra que el concepto de discapacidad ha evolucionado de acuerdo con los imaginarios y actitudes de las diferentes sociedades y culturas a través del tiempo. Dichos imaginarios y actitudes en relación con las personas en situación de discapacidad, se han caracterizado por una vulneración sistemática de sus derechos humanos, esto es: esclavitud, burla, asesinatos, estigmatización, exclusión de diversos escenarios, rechazo, etc. (Parmenter, 2001). Como complemento, se sugiere revisar el artículo de José Ramón Amor Pan: “Dignidad Humana y Discapacidad Intelectual”, de la Revista Latinoamericana de Bioética.

Gómez, 2007, identifica cómo estos imaginarios y prácticas aún coexisten y sobreviven en nuestra sociedad colombiana y al interior de muchas escuelas. Algunas de las condiciones que irrespetan los derechos al interior del entorno educativo son: la negación del acceso a la escuela, la educación de dudosa calidad, el irrespeto al estatus de edad, el rechazo o negación a la flexibilización curricular y las didácticas y currículos flexibles, la terminación anticipada de la vida escolar para reemplazarla por la vida laboral, el desconocimiento de las condiciones de vida de los estudiantes que pasan año tras año por las aulas sin ningún avance, el pasar por encima de su derecho a la autodeterminación, y el generar ambientes hostiles que terminan por excluirlos del contexto escolar.

La transformación hacia el enfoque de los derechos partió de una nueva concepción de la discapacidad como un fenómeno multidimensional, dinámico y cambiante, que no se ubica en el cuerpo de un individuo sino en la relación del individuo con su entorno. Ruiz, 2009, afirma como ejemplo, que durante muchos años y hasta fechas recientes, era impensable que una persona con síndrome de Down pudiese aprender a leer y escribir. Alguien asumió el reto de enseñarles y al hoy una gran cantidad de personas con síndrome de Down aprenden a leer y a escribir de forma comprensiva. Esto muestra cómo las oportunidades y los entornos pueden determinar el desarrollo de la persona, o pueden truncar su proyecto de vida.

Gómez, 2007 en su libro *Conceptualización de Discapacidad: Reflexiones para Colombia*, es claro en concluir que aún se requiere que las acciones que se dan en Colombia en el plano político y

práctico, vayan más allá del modelo médico o individual, en el que se encuentran enmarcadas, evolucionando hacia una comprensión que tenga presente la interacción del individuo con su entorno. Esto puede orientar unas respuestas más eficientes en relación con las personas en situación de discapacidad. En el escenario educativo, implica ver al estudiante con discapacidad intelectual, como un ser lleno de capacidades, pero que debe tener oportunidades en la interacción con pares, con maestros, con su familia, para llegar a una realización personal en condiciones de dignificación.

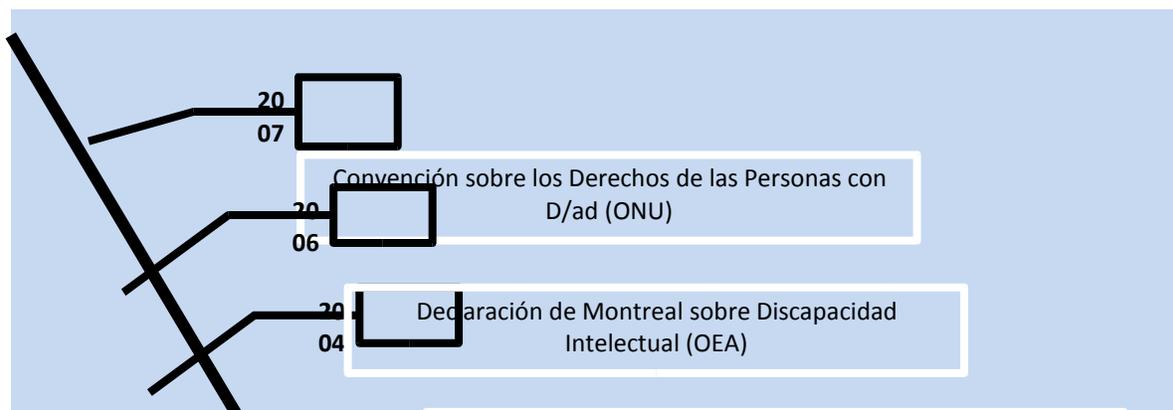
Es la sociedad misma la que determina la construcción de nuevas políticas. (Roth, 2007) y son los distintos actores sociales quienes jugamos un papel determinante en las prácticas diarias de interacción con las personas en situación de discapacidad.

CAMBIOS HACIA EL ENFOQUE DE DERECHOS Y HACIA LA EXIGENCIA DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En Colombia, a partir del cambio Constitucional de 1991, se ha dado un cambio en las políticas, dado que el Estado Colombiano, se constituyó en un Estado Social de Derecho. Esto hizo que el estado empezara a intervenir en asuntos en los que anteriormente no tenía injerencia. Dichos asuntos incluyen por ejemplo, la calidad de la educación, las relaciones intrafamiliares, entre otros.

Las políticas internacionales, han sido un marco inspirador para el surgimiento de nueva legislación que señale y respete los derechos de las personas en situación de discapacidad intelectual en Colombia. Entre dichos inspiradores vale la pena observar el siguiente esquema, tomado de Bernal, (2008):

Políticas Internacionales





Uno de los documentos que orienta el ejercicio político actual en Colombia, son los Objetivos de Desarrollo del Milenio trazados por los países miembros de la ONU, en el año 2000. Dentro de estos objetivos, se encuentra el número dos, el cual plantea que para el año 2015 los países deben lograr la enseñanza primaria universal, de modo que **TODOS** los niños y niñas de todo el mundo terminen un ciclo completo de básica primaria, esto debe cobijar explícitamente a los niños y jóvenes con discapacidad intelectual. En 2007 en el Foro Mundial sobre Educación celebrado en Dakar, Senegal, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, retoma los objetivos de desarrollo del milenio específicamente Relacionados con Educación. En 2009, Inclusión Internacional sugiere a los gobiernos, organizaciones, sociedad civil y otros actores involucrados en el tema de la discapacidad, la realización de un ajuste de los objetivos de educación retomados en Dakar, pensando en cómo deberían estar formulados de manera explícita para las personas en situación de discapacidad intelectual:

TABLA 5

CÓMO LOS OBJETIVOS DE DAKAR PUEDEN PROMOVER LA EDUCACIÓN INCLUSIVA³

| | |
|--|--|
| Educación para Todos: Objetivos de Dakar | Un Enfoque Inclusivo para Alcanzar los Objetivos |
|--|--|

² Presentado por: Corporación Síndrome de Down/Asociación Colombiana de Síndrome de Down. En 4° congreso internacional de Discapacidad. Inclusión Compromiso de Todos. Medellín, Colombia.

³ Tomado de “Mejor Educación para Todos: Cuando se nos Incluya también”, un informe Mundial. Octubre de 2009. Inclusion international. Instituto Universitario de Integración en la Comunidad: INICO. Universidad de Salamanca. (página 90).

- | | |
|--|---|
| <p>1. Ampliar y mejorar la Protección e Instrucción en la Primera Infancia, en especial para los niños más vulnerables y en mayor desventaja.</p> | <p>1. La Protección e Instrucción de la Primera Infancia es inclusiva y accesible para niños con discapacidad y ofrece transición a la educación primaria inclusiva.</p> |
| <p>2. Asegurar que para 2015, todos los niños, en especial las niñas, los niños en circunstancias difíciles y los niños de minorías étnicas tengan acceso a una educación primaria completa, gratuita y obligatoria, de buena calidad.</p> | <p>2. Los niños con discapacidad son bienvenidos en las escuelas y aulas regulares del sistema de educación pública, y cuentan con los apoyos necesarios para completar una educación primaria gratuita y obligatoria.</p> |
| <p>3. Garantizar que se cubran las necesidades de todos los jóvenes y adultos a través de un acceso equitativo a programas apropiados de aprendizaje y destrezas para la vida.</p> | <p>3. Jóvenes y adultos con discapacidades tienen los apoyos necesarios relacionados con sus discapacidades para participar en una gama completa de programas educativos e inclusivos de secundaria, postsecundaria, educación para adultos, alfabetización, formación vocacional y educación continua.</p> |
| <p>4. Alcanzar una mejoría del 50 por ciento en niveles de alfabetización de adultos para 2015, en especial para las mujeres y acceso equitativo a la educación básica y continua para todos los adultos.</p> | <p>4. Los adultos con discapacidades tienen pleno acceso y todos los apoyos necesarios para que los programas de alfabetización logren un nivel de alfabetización sobre bases de igualdad con los demás.</p> |
| <p>5. Eliminar disparidades de género en la educación primaria y secundaria para el 2005 y lograr igualdad de género en educación para el 2015, con un enfoque que garantice que las niñas tengan acceso pleno e igualitario, con</p> | <p>5. Las niñas y mujeres con discapacidad tienen igualdad de acceso a Educación Inclusiva adecuada para su edad desde la Protección e Instrucción de la Primera Infancia hasta la educación primaria, secundaria, postsecundaria y para adultos.</p> |

La Clasificación Internacional del funcionamiento, la Discapacidad y la Salud de la OMS (2001), da un giro a la mirada tradicional de discapacidad, explicitándola como un concepto relacional. Si bien surge del paradigma médico, identifica claramente que la discapacidad es un fenómeno multidimensional y se ubica en la relación del individuo con su entorno. Más allá de las críticas que ha recibido, los investigadores afirman que es útil al momento de identificar necesidades, clasifica necesidades de grupos de personas, mas no a personas. Es un elemento fundamental al momento de emitir políticas públicas y generar programas que respondan a dichas necesidades, posibilita el uso de un lenguaje común entre diferentes sectores y diferentes países. Recientemente algunos autores han explorado acerca del uso de la CIF en su versión niños y jóvenes del 2007, en contextos educativos. Que puede considerarse un aporte importante en el tema de educación inclusiva de estudiantes en situación de discapacidad intelectual, dado que llama la atención acerca de la urgencia de generar sistemas de clasificación de necesidades que posibiliten a su vez la generación de respuestas políticas y logísticas apropiadas. Además, generar sistemas de información que centralicen demandas comunes a diversos contextos, dando cuenta de la magnitud de las mismas. La CIF-NJ lleva a ver la discapacidad desde las necesidades y habilidades de un individuo, así como la influencia de los contextos en los que se desenvuelve, lo cual permite a los docentes y profesionales de apoyo, conocer un perfil del estudiante y su contexto, y vislumbrar objetivos de apoyo desde el entorno escolar, reconociendo además, que estos son cambiantes en el tiempo. (Bernal, 2009).

La Carta Andina para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CAMRE), en su parte IX: “Derechos de Grupos Sujetos de Protección Especial”, ratifica los derechos de las personas con Discapacidad y en su apartado D retoma los referidos a educación, rescatando la responsabilidad social en torno a las necesidades educativas y de formación profesional y laboral para las personas en situación de discapacidad. Fue uno de los primeros acercamientos a hacer un llamado de atención a las sociedades para tener presentes los derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad.

La Declaración de Montreal sobre Discapacidad Intelectual (OEA) 2004, que fue adoptada en Montreal Canadá el 6 de octubre de 2004, tiene un objetivo emancipatorio, pues rescata que las

personas anteriormente llamadas “retardados mentales”, recuperen su dignidad y como forma de respeto se utilicen nominaciones como “personas en situación de discapacidad intelectual”. La plataforma presenta dicha declaración.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU) 2006 es el avance más reciente y significativo en relación con los derechos de las personas en condición de discapacidad y en relación con la educación inclusiva. En donde se explicita claramente el derecho a la educación de las personas en situación de discapacidad, así como se remarca la participación en este escenario con calidad y en condiciones de dignificación para la persona, donde los entornos deberán hacer los ajustes necesarios y hacerse flexibles para responder a las necesidades de estas personas. A través de la plataforma se puede consultar el texto completo de la Convención.

Colombia como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Organización de Estados Americanos (OEA), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de la OPS (Organización Panamericana de la Salud), ha firmado y se ha ratificado en algunos de los documentos de orden internacional que se citan en la tabla anterior. Por ejemplo, la convención de la OEA en 1999, que fue adoptada a través de la Ley 762 de 2002 y próximamente se espera que suceda lo mismo con la Convención de Derechos de las personas con Discapacidad, a través de la ley 1346, cuya aprobación total se dará posiblemente en julio de 2010. Vale la pena anotar que el hecho de ratificar un documento o acuerdo de carácter internacional, exige un compromiso alto del país que lo ratifica, pues se constituye en un derecho fundamental de primer orden, esto quiere decir, una ley que tiene el mismo peso de las normas consignadas en la Constitución Política del país.

A continuación se presenta un breve recorrido de las políticas educativas en Colombia relacionadas con discapacidad intelectual, entre los años 1991 y 2009:

Políticas Educativas en Discapacidad intelectual en Colombia⁴

| Año | Políticas | Características Principales |
|------------|------------------|------------------------------------|
|------------|------------------|------------------------------------|

⁴ Basado y ampliado de Bernal, 2008. Se adjuntan los archivos de algunas de las leyes y Decretos mencionados.

| | | |
|------|---|---|
| 1991 | Constitución Política de Colombia (Art. 13, 44, 47, 68) | <ul style="list-style-type: none"> • Protección contra abusos y maltrato • Derechos fundamentales: salud, familia, empleo, educación. |
| 1994 | Ley 115: "Ley General de Educación" (Cap. I Art. 46, 47, 48) | "Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos" |
| 1996 | Decreto 2082 (Art 6, 7, 8) | "Adecuaciones curriculares, organizativas, pedagógicas, de recursos físicos, tecnológicos, materiales educativos, de capacitación y perfeccionamiento docente(...)" |
| 1997 | Ley 361 (Cap. II; Educación) | "Se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones" |
| 2002 | Ley 762 (Aprueba Convención OEA, 1999). | "Adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con Discapacidad" |

| | | |
|------|--|--|
| 2007 | Decreto 470 Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital | “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”. Desde un enfoque de Derechos y apuntando a diferentes dimensiones y escenarios. |
| 2009 | Decreto 366 | “Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva”. |
| 2009 | Ley 1346 (Aprueba Convención ONU 2006) | Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. |

En el nivel local, Bogotá cuenta actualmente con una Política Pública Distrital de Discapacidad, que cubre desde el año 2007 hasta el año 2020, a partir del Decreto 470 de 2007. Basado en la Constitución Política Colombiana y en un enfoque de derechos, rescata en su artículo 11 el Derecho a la Educación. En este, resalta la importancia de garantizar la educación de calidad para las personas en situación de discapacidad, en todos los niveles educativos, desde educación inicial, media y secundaria, hasta educación superior y educación para el trabajo. Avala los procesos de sensibilización, desmitificación y formación de docentes y otros profesionales en torno al tema de inclusión escolar, además, reconoce las adaptaciones curriculares, los proyectos educativos personalizados y las adecuaciones a los sistemas de evaluación, como medios de inclusión educativa y social.

Una ampliación de la legislación previamente mencionada y el acceso a los documentos completos puede consultarse en www.discapacidadcolombia.com.

Así, gracias a los cambios en las concepciones sobre el tema de la discapacidad, se han generado cambios en las políticas y normas que propician la transformación hacia la educación inclusiva. Se ha entendido también la importancia de la transversalidad del tema de discapacidad en los diferentes escenarios, políticas y planes de desarrollo: culturales, arquitectónicos, deportivos, educativos, laborales, sociales, entre otros. Todos como ciudadanos tenemos que asumir nuestra responsabilidad para que las normas pasen al plano de los hechos.

Referencias Bibliográficas

1. Amor, J., Dignidad Humana y Discapacidad Intelectual. Revista Latinoamericana de Bioética. Julio-Diciembre, 2007, Volumen 8, edición 13, páginas 88-105.
2. Bernal, C., (2009) Aplicación de la CIF-NJ en contextos educativos para facilitar los procesos de inclusión educativa de estudiantes en situación de discapacidad intelectual. Tesis de Maestría. Maestría en Discapacidad e Inclusión Social. Facultad de Medicina. Universidad Nacional de Colombia.
3. Bernal, C., (2007). Revisión del Estado de la Práctica de los Procesos de Inclusión Educativa de los Estudiantes con Síndrome de Down en Colombia. En Memorias congreso de "Discapacidad y Educación: Una Mirada Inclusiva" Bogotá: Corporación Síndrome de Down/Asociación Colombiana de Síndrome de Down.
4. Cuervo, C., Trujillo, A., Pérez, L. (2008) Modelo Conceptual Colombiano de Discapacidad e Inclusión Social. Cuadernos de Trabajo 1. Maestría en Discapacidad e Inclusión Social, Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia
5. Gómez, C. (2006). Conceptualización sobre la Discapacidad: Reflexiones para Colombia. Bogotá: Tesis Meritoria /Maestría en Discapacidad e Inclusión Social / Facultad de Medicina/ Universidad Nacional de Colombia.
6. Parmenter T.R., (2001); Cap X. Intellectual Disabilities: ¿Quo Vadis?. Handbook of Disability Studies. Sage Publications. Thousand Oaks, California: United States of America. Albrecht G., Seelman K. & Bury M. (Eds.).
7. Roth, N. (2007). Políticas Públicas: Formulación, Implementación y Evaluación. Ediciones Aurora, Colombia. G.